



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ACTA ACUERDO.

Reunidos en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 13 días del mes de Marzo de 1.992, el Dr. Domingo Felipe CAVALLLO, en su carácter de Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación (en adelante el Ministerio) por una parte y Aerolíneas Argentinas S.A. (en adelante ARSA) por la otra, representada por su Presidente Ing. Amadeo RIVA, manifiestan:

- I. Que con fecha 21 de Noviembre del año 1990 se celebró entre ARSA y el Estado Nacional el Contrato General de Transferencia de AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante el CGT), por el cual la nombrada en segundo término adquirió la Unidad Operativa de Aerotransporte de Aerolíneas Argentinas S. del E. (en adelante UOA), en un todo de acuerdo a las disposiciones que rigieran la privatización parcial de Aerolíneas Argentinas S. del E. (en adelante ARSE), Ley N° 23.696 y Decretos Nos 1591/90, 461/90, 575/90, 1024/90, 1354/90 y 2201/90, el que fuera aprobado por Decreto N° 2438/90.
- II. Que el día 12/04/91 se celebró el Convenio entre las mismas partes antes mencionadas -en adelante "el Convenio"- por medio del cual se acordaron los plazos de entrega de los Títulos de la Deuda Externa Argentina comprometidos en concepto de precio de la UOA y otros aspectos relativos a la implementación práctica de lo oportunamente acordado en el CGT. El citado Convenio fue aprobado por Decreto N° 1142/91 de fecha 14/06/91.
- III. Que el día 4 de Julio de 1991 se suscribió entre las mismas partes el Acta -en adelante "el Acta"- por la cual se acordó una nueva entrega de Títulos elegibles de la Deuda Externa Argentina y se fijó el procedimiento para el análisis a fin de determinar el saldo deudor. La citada Acta, fue aprobada por Decreto N° 2388 del 11/11/91.
- IV. Que a la fecha, en cumplimiento de lo acordado en el Acta, ambas partes han realizado un análisis de los reclamos y derechos recíprocos y estiman conveniente otorgar la presente Acta con el objeto de dar cuenta de todas las cuestiones que deben considerarse hasta aquí concluidas, sin perjuicio de continuar con las tareas destinadas a resolver los temas pendientes que se señalarán en los párrafos

M.E. y
O. y S.P.

203



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos



siguientes y con cuya resolución se estará en condiciones de dar por concluido definitivamente el proceso de privatización.

En atención a lo expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

- 1º El saldo deudor por parte de ARSA a favor del Estado Nacional ascendía a la suma de U\$S 170.000.000 (Dólares de los Estados Unidos Ciento Setenta Millones). El Estado Nacional mediante Nota M.E. y O. y S.P. N° 38-S.G. del 28 de Noviembre de 1.991 reconoció reclamos por U\$S 108.970.000 (Ciento Ocho Millones Novecientos Setenta Mil Dólares de los Estados Unidos). Como consecuencia el nuevo saldo a favor del Estado Nacional asciende a la suma de U\$S 61.030.000.- (Dólares de los Estados Unidos Sesenta y un Millones Treinta Mil), o su equivalente en Títulos elegibles de la Deuda Externa Argentina, con más los intereses establecidos en el punto QUINTO del Acta del 4 de Julio de 1991, a la tasa y por el periodo indicado en el precitado punto QUINTO del Acta mencionada, que se cancelarán de la siguiente manera:

- a) Mediante el pago por ARSA al Estado Nacional de la suma de U\$S 10.500.000.- (Dólares de los Estados Unidos Diez Millones Quinientos Mil), que tuvo lugar el 27/12/91, importe éste que el Estado Nacional aplicó a la suscripción e integración de las acciones Clase "A" y "B" correspondientes al aumento de Capital de ARSA resuelto por Asamblea Extraordinaria del día 12/09/91. El monto indicado se imputará en primer término a la cancelación hasta el 13/03/92 de los intereses devengados por la suma de U\$S 61.030.000 (Sesenta y Un Millones Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos). El saldo remanente deberá ser cancelado dentro de los 10 días de la fecha de la presente. Habida cuenta de las Notas de fecha 27/12/91 que ARSA enviara al M.E. y O.S.P. y a ARSE, ARSA dentro de los 10 días se obliga a entregar las constancias fehacientes del pago efectuado y los Certificados de suscripción e integración representativos de las Acciones suscriptas e integradas, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo de este apartado a).

- b) La cantidad de U\$S 50.530.000 (Cincuenta Millones Quinientos Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos) en 3 cuotas, las dos primeras de U\$S 16.843.333.- y la restante de U\$S 16.843.334.-, con vencimiento los días 15 de Junio de 1992, 15

M.E. y
O. y S.P.

203



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos



de Diciembre de 1992 y 15 de Junio de 1993, con más sus intereses sobre saldos a la tasa acordada en el Punto Quinto del Acta del 4 de Julio de 1991, devengados hasta sus respectivos vencimientos, y a partir del 14/03/92. Estos importes se compensarán con créditos a favor de ARSA originados en la provisión de pasajes destinados a traslados de funcionarios correspondientes a las áreas de Organismos de la Administración Central, previa facturación de ARSA, aprobación del Organismo correspondiente e intervención de la SIGEP.

Las cuotas otorgadas (con más sus respectivos intereses) para el pago de U\$S 50.530.000 (Dólares de los Estados Unidos Cincuenta Millones Quinientos Treinta Mil), serán instrumentadas mediante pagarés avalados por IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA como garante por aval, obligándose en forma solidaria, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y otros que pudieran corresponderle, que menoscaben su compromiso.

Los Pagarés indicados, deberán ser entregados por ARSA en un plazo no mayor de 10 (Diez) días contados a partir de la fecha de la presente.

Los importes de las cuotas indicadas, una vez efectuada la compensación referida en el primer párrafo, deberán depositarse indefectiblemente a sus respectivos vencimientos, con más los intereses establecidos en el 1er. párrafo de este apartado, en la cuenta que la Tesorería General de la Nación tenga habilitada en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central.

- c) El incumplimiento de ARSA a cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados a) y b) anteriores, dará derecho al Estado Nacional a percibir en concepto de cláusula punitoria los mismos intereses que cobra el Banco de la Nación Argentina por mora en el pago de Documentos Comerciales a 30 días. Se deja establecido que la mora es automática sin necesidad de intimación o interpelación previa alguna.

- d) Durante los próximos 120 días se deberá concluir el ajuste de las cifras aceptadas según Nota M.E. y O. y S.P. N° 38-S.G. de fecha 28 de Noviembre de 1.991.

Los importes resultantes de dichos ajustes, se sumarán a la deuda indicada en el Punto 1° b); del

M.E. y O. y S.P.
203



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos



mismo se restarán los reclamos presentados por ARSA que fueran aceptados. Sobre el saldo final a favor de cualquiera de la partes, se aplicarán los intereses correspondientes en la forma que se especifica en los puntos anteriores y los intereses punitorios a que hubiere lugar en caso de pago fuera de término.

Dicho nuevo saldo, con los intereses capitalizados deberá sumarse o restarse al monto correspondiente al segundo págate entregado de acuerdo con la cláusula 1° b), con vencimiento el 15 de Diciembre de 1.992.

ARSA abonará dentro del plazo de 120 días los intereses que la Nación Argentina se ha hecho cargo, por los Títulos de la Deuda Externa Argentina que no fueron entregados en término. A tal efecto el Banco Central de la República Argentina realizará la liquidación a la mayor brevedad.

2° El Estado Nacional se compromete a:

- a) Disponer por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional la liberación de derechos, gravámenes y recargos a la nacionalización de las aeronaves B-727-2M7 matrícula LV-ODY y B-747 matrícula LV-OPA, sin cargo de naturaleza alguna para ARSA.
- b) Efectuar los mejores esfuerzos para agilizar la verificación de los Títulos de la Deuda Externa Argentina que han sido entregados con anterioridad.

3° El Estado Nacional dispondrá lo necesario para que Aerolíneas Argentinas S. del E. proceda a otorgar los actos conducentes a la transferencia del dominio e inscripción registral a favor de ARSA de los inmuebles referidos en la cláusula I.1.b) del CGT, otorgando mandato a favor de quienes ARSE designe a tal fin. El impuesto de Sellos, si correspondiere, será soportado por partes iguales.

4° De conformidad con lo establecido por el Decreto N° 461/90 y cláusula XVII del CGT, la presente, como acto conducente para la privatización de AEROLINEAS ARGENTINAS se encuentra exenta del pago de impuesto de sellos.

5° ARSA procederá a depositar dentro de los 10 días en la Cuenta N° 1.201/18 del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, los saldos a favor de ARSE que pudieran corresponder según los oportunamente convalidados con los Auditores Externos y SIGEP, provenientes de diferencias por la gestión administrativa al 31 de Diciembre de 1991

M.E. y
O. y S. P.

703



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

asumida por ARSA dentro del convenio complementario suscripto el 27 de Diciembre de 1990. Las cobranzas efectuadas por ARSA por créditos de ARSE posteriores a la fecha antes indicada serán depositadas automáticamente en la Cuenta N° 1.201/18 del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, sin perjuicio de la validación previa de las cifras que efectuarán los auditores externos de ARSE con la intervención de la SIGEP. En ambos casos se computarán los intereses resultantes de los usos de fondos efectuados por las partes a una tasa equivalente a la establecida en el Punto QUINTO del Acta del 04/07/91, hasta la fecha de su efectivo pago.

- 6° ARSA dentro del marco de colaborar en las tareas administrativas, jurídicas y contables pendientes de ARSE, facilitará su infraestructura administrativa para confeccionar los balances generales de ARSE al 31 de Diciembre de 1991 y 31 de Diciembre de 1992.
Finalizada dicha gestión, pondrá a disposición de ARSE toda la documentación y soportes magnéticos que conformen toda la estructura administrativa y contable de esta última, lo cual se hará constar en Acta que se labrará al efecto, con intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Nación y la SIGEP.
- 7° ARSA deberá cumplir estrictamente con el Plan de Inversiones conforme a los compromisos asumidos, debiendo acreditarlo fehacientemente con la entrega de la documentación pertinente.
Para las obligaciones previstas para el año 1.991, respecto a la incorporación de una aeronave con sus repuestos, se deberá efectivizar la misma en un plazo de 45 días.

Esta Acta Acuerdo se suscribe ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional. El Decreto de aprobación la pondrá en vigencia. En consecuencia los plazos indicados en la presente comenzarán a regir a partir del día siguiente de la notificación a ARSA, salvo lo estipulado en cláusulas 1° a) primero y segundo párrafo, y b) primero, segundo y tercer párrafo y cláusula 7°.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes suscriben la presente Acta, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicado.

M.E. y
O. y S. P.

203

T. 020

Dr. DOMINGO F. CAVALLO
MINISTRO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría General*

REF. PROYECTO N° : 953/92

BUENOS AIRES,

A SECRETARIA DE TRANSPORTE:

A los efectos de realizar las respectivas comunicaciones a quienes
corres- ponda se remite la copia fiel del DECRETO N° 597 de fecha

8- -4-92.

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE DESPACHO

NORBERTO A. MARTINEZ
DIRECTOR DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL